BOLETÍN OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO 27 DE OCTUBRE DE 2.023

N°48/2023



Municipio de San Fernando Secretaría de Gobierno Área de Despacho, Decretos y Convenios www.sanfernando.gov.ar



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios. Toda copia para trámite debe autenticarse.-

CONTENIDO

DECRETO 3200/23 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2248 de este Partido, propiedad de CRISTALDO CINTIA SOFIA, al mes de Abril de 2023; Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 384/21 se procedió HABILITAR a un establecimiento con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA, sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2248 de este Partido, propiedad de CRISTALDO CINTIA SOFIA:

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía:

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de Abril de 2023;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2248 de este Partido, propiedad de CRISTALDO CINTIA SOFIA al mes de Abril de 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan - Secretario de Economía

DECRETO 3199/23 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle EX. COMBATIENTE REGUERA N° 1095 de este Partido, propiedad de GEREZ PABLO MARTIN, al mes de Marzo de 2023:

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2602/21 se procedió a HABILITAR a un establecimiento con los rubros (7943) CASA DE REGALOS (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA. BAR LACTEO, (8183) SERVICIO DE COMPUTACION sito en la calle EX. COMBATIENTE REGUERA N° 1095 de este Partido, propiedad de GEREZ PABLO MARTIN; Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de Marzo de 2023;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle EX. COMBATIENTE REGUERA N° 1095 de este Partido, propiedad de GEREZ PABLO MARTIN al mes de Marzo de 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRAR. publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas - Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3197/23 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con la reparación de móviles NJZ-776 y NJM-530 - Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaria de Gobierno por la reparación de móviles NJZ-776 y NJM-530.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones Lo dispuesto por el Artículo Art. 156 Inc. 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la reparación de móviles NJZ-776 y NJM-530 - Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Fernando, a la firma AGUIRRE JUAN CARLOS por un monto total \$1.382.100,00 (Pesos Un millón trescientos ochenta y dos mil cien con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTICULO 2°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3196/23 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia la reparación del camión iveco tector 204E25, dominio NWJ199 - Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaria de Higiene Urbana por la adquisición de repuestos y servicio de reparación para camión mod. roil-off.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones

Lo dispuesto por el Artículo Art. 156 Inc. 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la reparación del camión iveco tector 204E25, dominio NWJ199 - Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando, a la firma ENSUNZA RUBEN ATILIO por un monto total \$9.900.000,00 (Pesos Nueve millones novecientos mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTICULO 2°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Higiene Urbana.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Giménez - Secretaria de Higiene Urbana. interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3195/23 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO

La solicitud de baja presentada por RAIMONDO VALERIA ALEJANDRA (en carácter de familiar), con fecha Octubre de 2022, referente al comercio sito en la calle ALVEAR N° 1240 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1164/08 se procedió a TRANSFERIR un comercio con el rubro (8356) AGENCIA DE

LOTERIA, PRODE Y OTROS JUEGOS PERMITIDOS, sito en la calle ALVEAR N° 1240 de este Partido, propiedad de SAMASSA GONZALO NICOLAS;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Octubre de 2022, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno:

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle ALVEAR N° 1240 de este Partido, propiedad de SAMASSA GONZALO NICOLAS al mes de Octubre de 2022, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan - Secretario de Economía

DECRETO 3194/23 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle LAS MERAS N° 1263 de este Partido, propiedad de RUIZ MARCOS FACUNDO, al mes de Enero de 2023; Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 765/13 se procedió a HABILITAR a un establecimiento con el rubro (8183) SERVICIO DE COMPUTACION, sito en la calle LAS MERAS N° 1263 de este Partido, propiedad de RUIZ MARCOS FACUNDO; Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de Enero de 2023;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle LAS MERAS N° 1263 de este Partido, propiedad de RUIZ MARCOS FACUNDO al mes de Enero de 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan - Secretario de Economía

DECRETO 3193/23 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO

La solicitud de quita del "Adicional por Obra en Construcción", obrante a Fs. 01 del Expediente N° 5322-M-2023; la Ley Orgánica de las Municipalidades, promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificaciones; la Ordenanza Fiscal vigente; las disposiciones del Art. 1° del Decreto N° 958 del 2 de junio de 2005, modificatorio del Decreto N° 766 del 24 de marzo de 2000;

Y CONSIDERANDO:

Que a Fs. 01, obra solicitud de quita del "Adicional por Obra en Construcción", respecto del inmueble ubicado en la calle Santa Catalina N° 6231, designado catastralmente como VII-R-VIIIA-3-54;

Que a Fs. 02, obra copia del "Certificado de Inspección final" de la finca ubicada de referencia;

Que a Fs. 16/17 obra plano conforme a obra;

Que a Fs. 18 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos tomando la intervención que le compete, ha manifestado que correspondería dejar de liquidarse el "recargo por obra en construcción" en la cuenta municipal N° 38614/00054 desde junio del año 2023

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del artículo 182° de la Ley Orgánica de las Municipalidades promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificaciones y de las previsiones emanadas del artículo 2°, Disposiciones Generales, Inciso E) de la Ordenanza Impositiva vigente;

Que por el Decreto N° 958 del 2 de Junio de 2005, modificatorio del Decreto N° 766 del 24 de Marzo de 2000, no resulta óbice para la tramitación de lo solicitado, la existencia de deudas por Tasa con el Municipio.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXCEPTUAR de las disposiciones del Decreto N° 766/00 al titular del inmueble ubicado en la calle Santa Catalina N° 6231, de este Partido, Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 38614/00054, designado catastralmente como VII-R-VIIIA-3-54.

Artículo 2°.- QUITAR el "Adicional por Obra en Construcción" a la Tasa por Servicios Generales del inmueble denominado catastralmente como VII-R- VIIIA-3-54, Cuenta Municipal N° 38614/00000, sito en la calle Santa Catalina N° 6231, de este partido a partir del mes de JUNIO de 2023

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 4°,- REGISTRAR, notificar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda

FIRMADO: Lic. German Roldan - Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3192/23 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita Acuerdos de Contratos de Becas de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2.023. Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°. ASIGNAR un Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a Jorge Marcelo ROBLEDO - M.I. N° 23.423.788, quien cumplirá funciones como trabajador social en el Área de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Deportes, con una carga horaria de 12 (doce) horas semanales con un valor mensual de beca de \$ 130.000,00.- (pesos ciento treinta mil). La designación se hará efectiva a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

Artículo 2°. AUTORIZAR al Secretario de Deportes, a suscribir con el agente becario la correspondiente asignación del Acuerdo de Contrato de Beca.

Artículo 3°. El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°. REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3191/23 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la designación de persona Destajista quien cumplirá funciones como miembro de la Junta Evaluadora Interdisciplinaria de Discapacidad.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al arriba mencionado.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de

Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE WIUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal Destajista dependiente de la Secretaria de Deportes al agente Martín Miguel SALLUSTIO - M.I. N° 25.127.519 a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2.023 que prestará funciones como médico de la Junta Evaluadora Interdisciplinaria de Discapacidad con un régimen laboral de 12 (doce) horas semanales por un monto de \$ 244.080,00 - (pesos doscientos cuarenta y cuatro mil ochenta).

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Segundad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3190/23 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de baja presentada por ARANDA GABRIEL ALEJANDRO, con fecha Julio de 2022, referente al comercio sito en la calle BLANCO ENCALADA N° 2630 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3560/19 se procedió a HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA un comercio con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA, sito en la calle BLANCO ENCALADA N° 2630 de este Partido, propiedad de ARANDA GABRIEL ALEJANDRO:

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Junio de 2022, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno:

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle BLANCO ENCALADA N° 2630 de este Partido, propiedad de ARANDA GABRIEL ALEJANDRO al mes de Junio de 2022, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3189/23 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle AV. PTE. PERON N° 1212 de este Partido, propiedad de SANATORIO ARANZAZU S.R.L., al mes de Junio del 2023; Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2091/70 se procedió a HABILITAR un establecimiento con el rubro (8121) CLINICA Y SANATORIO sito en la calle AV. PTE. PERON N°1212 de este Partido, propiedad de SANATORIO ARANZAZU S.R.L.:

Que enel informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías:

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de Junio del 2023;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle AV. PTE. PERON N° 1212 de este Partido, propiedad de SANATORIO ARANZAZU S.R.L. al mes de Junio del 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial De Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas - Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3188/23 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1431 de este Partido, propiedad de MARCONI DANIEL ADRIAN, al mes de Mayo de 2023; Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 353/18 se procedió HABILITAR a un establecimiento con el rubro (8704) SERVICIO DE COBRO. PAGO FACIL, sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1431 de este Partido, propiedad de MARCONI DANIEL ADRIAN;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de Mayo de 2023;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1431 de este Partido, propiedad de MARCONI DANIEL ADRIAN al mes de Mayo de 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de

Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3187/23 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado al servicio de parquizacion. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada Nº 179/2.023 convocado el día 25 de octubre de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma RIZZO HNOS S.H al servicio de parquizacion. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR el servicio de parquizacion a la firma RIZZO HNOS por un monto total de \$15.019.810,00 (Pesos Quince millones diecinueve mil ochocientos diez con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°2.023- M-8706.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública Interina.

Artículo 3°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines

pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucat – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3186/23 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle AV. PTE. PERON N° 2550 de este Partido, propiedad de NUÑEZ VIEYRA DOLORES, al mes de Abril de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2706/21 se procedió a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE a un establecimiento con el rubro (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA, sito en la calle AV. PTE. PERON N° 2550 de este Partido, propiedad de NUÑEZ VIEYRA DOLORES;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de Abril de 2023;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle AV. PTE. PERON N° 2550 de este Partido, propiedad de NUÑEZ VIEYRA DOLORES al mes de Abril de 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas - Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan - Secretario de Economía

DECRETO 3185/23 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle ENTRE RIOS N° 55 de este Partido, propiedad de DISTRIBUIDORA DE PINO LOS PRIMOS S.R.L. al mes de Febrero de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 405/16 se procedió a HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA un establecimiento con los rubros (2601) FABRICACION DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA (7201) MUEBLERIA sito en la calle ENTRE RIOS N° 55 de este Partido, propiedad de DISTRIBUIDORA DE PINO LOS PRIMOS S.R.L.;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, dado que en lugar se encuentra la firma DISTRIBUIDORA DE MUEBLES LP S.R.L., realizando trámite de habilitación por expediente N°2278/23;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de Febrero de 2023:

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle ENTRE RIOS N° 55 de este Partido, propiedad de DISTRIBUIDORA DE PINO LOS PRIMOS S.R.L. al mes de Febrero de 2023, fecha en que se determinó el cese.-Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°. - El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan - Secretario de Economía

DECRETO 3184/23 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO

Lo actuado en el expediente N° 2.022-M-7.419 relacionado con la obra INSTALACION ELECTRICA TEATRO OTAMENDI - Municipalidad de San Fernando;

CONSIDERANDO:

Que la firma NEOBULDING S.R.L. solicita a la ampliación de plazo de obra correspondiente a lluvias y consecuencias, según el Servicio Meteorológico, de los meses de septiembre y octubre de 2023.

Qué es necesaria una ampliación de plazo de obra para completar la entrega final de la obra;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

ARTICULO 1°: APROBAR la ampliación de plazo de obra INSTALACION ELECTRICA TEATRO OTAMENDI - Municipalidad de San Fernando hasta el 17 de noviembre de 2.023.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública

ARTICULO 3°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la secretaría de economía secretaría de Obras Públicas la Contaduría Municipal y quien corresponde a los fines pertinentes

FIRMADO: Arg. María Cecilia Tucat – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3183/23 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO

La solicitud de baja presentada por VILLOTA MARIA VICTORIA (en carácter de garante), con fecha Junio de 2023, referente al comercio sito en la calle AV. JUAN B. JUSTO N° 1694 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 600/23 se procedió AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio con el rubro (8301) RESTAURANTE. PIZZERIA. PARRILLA, sito en la calle AV. JUAN B. JUSTO N° 1694 de este Partido, propiedad de ANDRADE DOS SANTOS GOMES IURI;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Mayo de 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. JUAN B. JUSTO N° 1694 de este Partido, propiedad de ANDRADE DOS SANTOS GOMES IURI al mes de Mayo de 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de

Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas - Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3182/23 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de baja presentada por IVANOFF JULIETA, con fecha Abril de 2023, referente al comercio sito en la calle SANTAMARINA N° 1119 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1677/21 se procedió HABILITAR un comercio con el rubro (7943) CASA DE REGALOS, sito en la calle SANTAMARINA N° 1119 de este Partido, propiedad de IVANOFF JULIETA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Abril de 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías:

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr, Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno:

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle SANTAMARINA N° 1119 de este Partido, propiedad de IVANOFF JULIETA al mes de Abril de 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3º - El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de

Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3181/23 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de baja presentada por TIRABOSCHI TOMAS MARIA, con fecha Marzo de 2023, referente al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA Nº 1633 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1983/21 se procedió HABILITAR un comercio con el rubro (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA, sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1633 de este Partido, propiedad de TIRABOSCHI TOMAS MARIA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Marzo de 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno:

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°,- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1633 de este Partido, propiedad de TIRABOSCHI TOMAS MARIA al mes de Marzo de 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3180/23 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO

La solicitud de baja presentada por SANTOS DANIEL ALEJANDRO, con fecha Junio de 2023, referente al comercio sito en la calle AV. LIBERTADOR N° 2588 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 961/22 se procedió HABILITAR un comercio con el rubro (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS, sito en la calle AV. LIBERTADOR N° 2588 de este Partido, propiedad de SANTOS DANIEL ALEJANDRO:

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Junio de 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los guince días de producida la misma":

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son

delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. LIBERTADOR N° 2588 de este Partido, propiedad de SANTOS DANIEL ALEJANDRO al mes de Junio de 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRAR. publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan - Secretario de Economía

DECRETO 3179/23 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2.022-M-9.051 relacionado con la obra AMPLIACION AREA PEDIATRIA HOSPITAL PETRONA V. DE CORDERO -

Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la ejecución de trabajos adicionales para completar la entrega final de la obra;

Que se ha agregado la documentación respaldatoria correspondiente;

Que el Área técnica de la Secretaría de Obras e Infraestructura Publica tomó la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°: APROBAR la ejecución de los adicionales de la obra AMPLIACION AREA PEDIATRIA HOSPITAL PETRONA V. DE CORDERO por un monto total de \$ 103.558.084,58 (pesos ciento tres millones quinientos cincuenta y ocho mil ochenta y cuatro con 58/100), DEJESUS CONSTRUCTORA S.R.L. que corresponde al contrato celebrado el 22 de noviembre de 2.022, en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el pliego de Licitación Pública N° 81/2022, obrante en el expediente N° 2.022-M-9.051, extendiendo el plazo de obra por 60 días.

Artículo 2°: El presente Decreto de aprobación de adicional de la obra AMPLIACION AREA PEDIATRIA HOSPITAL PETRONA V. DE CORDERO es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Contaduría Municipal y quién corresponda.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucat – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3178/23 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación al servicio de reparación y repuestos dominio LOY 744 - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando,

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaria de Obras e infraestructura Pública por el servicio de reparación y repuestos dominio LOY 744.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones Lo dispuesto por el Artículo Art. 156 Inc. 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR el servicio de reparación y repuestos dominio LOY 744 - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, a la firma AURELIA S.A.C.I.Y F. con un monto total de \$2.329.088,00 (Pesos Dos millones trescientos veintinueve mil ochenta y ocho con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTICULO 3°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arg. María Cecilia Tucat - Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3177/23 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia al servicio de reparación de camión patente AB 742 YH - Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público por el servicio de reparación de camión patente AB 742 YH.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones Lo dispuesto por el Artículo Art. 156 Inc. 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR el servicio de reparación de camión patente AB 742 YH - Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando, a la firma AURELIA S.A.C.I, Y F. por un monto total \$1.782.039,00 (Pesos Un millón setecientos ochenta y dos mil treinta y nueve con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTICULO 2°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3176/23 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de insumos de laboratorio para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando. CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N°176/2.023 convocado el día 20 de Octubre de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma EXSA S.R.L por la adquisición de insumos de laboratorio para Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de insumos de laboratorio para Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando a la firma EXSA S.R.L, por un monto total de \$ 20.312.760,65 (Veinte millones trescientos doce mil setecientos sesenta con 65/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N"2.023-M-8151.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Salud Pública,

Artículo 3°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos - Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3175/23 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición del Servicio de recolección de Residuos Patológicos- Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 175/2.023 convocado el día 20 de Octubre de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma SOMA S.A. por la adquisición del Servicio de recolección de Residuos Patológicos - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición del Servicio de recolección de Residuos Patológicos - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando a la firma SOMA S.A., por un monto total de \$ 16.675.000,00 (Dieciséis millones seiscientos setenta y cinco mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°2.023-M-8235.

Artículo2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Salud Pública.

Artículo3°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos - Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3174/23 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición del servicio de oxígeno medicinal para el Hospital Municipal San Cayetano- Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 174/2.023 convocado el día 20 de Octubre de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma OXXIGENO S.A. por la adquisición servicio de oxígeno medicinal para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando; POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición servicio de oxígeno medicinal para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando a la firma OXXIGENO S.A, por un monto total de \$ 19.128.000,00 (Diecinueve millones ciento veinte ocho mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°2.023-M-7726.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Salud Pública.

Artículos 3°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3173/23 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de insumos médicos para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando. CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N°172/2.023 convocado el día 20 de Octubre de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas:

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma PRESTACION S.R.L por la adquisición de insumos médicos para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de insumos médicos para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando a la firma PRESTACION SALUD S.R.L, por un monto total de \$ 18.989.240,00 (Dieciocho millones novecientos ochenta y nueve mil doscientos cuarenta con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°2.023-M-9534.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Salud Pública.

Artículo3°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos - Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3172/23 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO:

La Ordenanza N° 13.511/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 28 de septiembre de 2.023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía, que corre a fs. 247 - Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.511/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 28 de septiembre de 2.023.-

Artículo 2°: APLICAR a la presente Ordenanza, el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal e impositiva vigente.-

Artículo 3°: Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia, no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.-

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía y quien corresponda.-

ORDENANZA Nº 13511/23

ARTICULO 1°,- Autorizase la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre del Sr. Lozano Jaureche Matías Daniel, CUIT N° 20942619287, según Expte. N° 6063/05, para la habilitación de su comercio sito en la calle Hipólito Yrigoyen N° 6420 - San Fernando - bajo el rubro "VENTA DE HIELO" SIN DESCRIPCION (9999).-

ARTICULO 2°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

ARTICULO 3°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTICULO 4°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3171/23 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO

La Ordenanza N° 13.512/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 28 de septiembre de 2.023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía, que corre a fs. 71.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.512/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 28 de septiembre de 2.023.-

Artículo 2°: APLICAR a la presente Ordenanza, el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-

Artículo 3°: Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia, no registren deuda exigidle alguna con el Municipio de San Fernando.-

Artículo 4°: Ei presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía y quien corresponda.-ORDENANZA N° 13512/23

ARTICULO 1°.-. Exceptuase al Sr. Rodini Diego Fernando, CUIT N° 20253150980, según Expte. N° 9410/18, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, en lo referente al metraje mínimo necesario para la habilitación del comercio sito en la calle Junín N° 1071, bajo el rubro "Reparación de Motocicletas, sus partes y accesorios" (3868).-

ARTICULO 2°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

ARTICULO 3°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigidle alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTICULO 4°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3170/23 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO:

La Ordenanza N° 13.515/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 28 de septiembre de 2.023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública que corre a fs. 52.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.515/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 28 de septiembre de 2.023.-

Artículo 2°: PREVIO a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda alguna exigidle con el Municipio de San Fernando.-

Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.-ORDENANZA N° 13515/23

ARTICULO 1°.- Exceptuase a los Sres. Valdiviezo Colque, Abel Marcelino (UF 1) y González, Mabel Aurora (UF 2), propietarios del inmueble sito en la calle Belgrano N° 596/98, Esq. Gral. Pinto N° 1499, San Fernando, nomenclatura catastral I - A - 152 - 11c - U.F 1 y 2, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto del "Retiro de Esquina", y "Antigüedad", para la incorporación del plano obrante de fs. 26 del Expte. N° 6948/23.

ARTICULO 2°.- Autorizase al Departamento Ejecutivo a registrar el plano obrante de fs. 26 del Expte. N° 6948/23. ARTICULO 3°.- Exceptuase al recurrente del cumplimiento de lo normado por el Artículo 13° de la Ordenanza N° 8677/05.-

ARTICULO 4°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigidle alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTICULO 5°- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SÉSIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas - Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3168/23 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Deportes, a Fs. 2 a fs. 5 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 109 del Expte. N° 9709/23,

Y CONSIDERANDO:

Que la presente transferencia se tramita con el objeto de realizar diferentes actividades de la Secretaría de Deporte: reparaciones varias en instalaciones y vehículos, adquisición de insumos y premios para Torneos, organización de la Colonia de Verano, etc;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA

Artículo 1°: AMPLIAR las siguientes Partida en el Presupuesto de Gasto vigente por los montos que se indican;

Articulo 1°: AMPLIAR las siguientes Partida en el Presupuesto de Gasto vigente por los montos que se					
JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.23.000	01.00	110	2.4.4.0	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	\$ 520.000,00
1.1.1.01.23.000	01.00	110	3.3.1.0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 1.320.000,00
1.1.1,01.23.000	01.00	110	3,5.3.0	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	\$ 2.200.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2,1.10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	\$ 32.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.2.2.0	PRENDAS DE VESTIR	\$ 5.500.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.3.4.0	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	\$ 1.500.000,00
1.1,1.01.23.000	16.02	110	2.5.1.0	COMPUESTOS QUIMICOS	\$ 3.200.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.5.8.0	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	\$4.800.000,00
1.1,1.01.23.000	16.02	110	2.6.5.0	CEMENTO, CAL Y YESO	\$ 650.000,00
1.1.1,01.23.000	16.02	110	2.7,9.0	OTROS	\$ 10.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2,8.4.0	PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	\$ 650.000,00
1.1.1,01.23.000	16.02	110	2.9.1.0	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	\$ 1.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.9.3.0	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	\$ 1.350,000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.9.9.0	OTROS	\$ 7.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	3.3.1.0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 16.500.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	3.5.1.0	TRANSPORTE	\$ 20.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	3.7.3.0	SERVICIOS DE HOTELERIA	\$ 80.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	4.3.3.0	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	\$ 160.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	4.3.5.0	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 13.700.000,00
1.1.1.01.23.000	16.04	110	3.2.9.0	OTROS	\$'1.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.05	131	2.5.1.0	COMPUESTOS QUIMICOS	\$ 2.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.05	131	2.7.9.0	OTROS	\$ 450.000,00
1.1.1.01.23.000	16.05	131	2.9.6.0	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 2.035.500,00
1.1.1.01.23.0001	16.05	131	3.3.2.0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	\$ 700.000,00
TOTAL FF 110					\$ 203.050.000,00
TOTAL FF 131 \$ 5.185.500,00					\$ 5.185.500,00

TOTAL GRAL. \$ 208.235.500,00

Artículo 2°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a las ampliaciones dispuestas en el Artículo 1°, serán tomados de economías producidas en las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos

ILIDIODIOCION					
JURISDICCION	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1.1.1.01.12.000	92	110	7.1.2.0	AMORTIZ. DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO - DEUDA FLOTANTE	\$ 193,866.300,00
1.1.1.01.23.000	01.00	110	2.2.2.0	PRENDAS DE VESTIR	\$• 3.500,00
1.1.1.01.23.000	01.00	110	2.3.1.0	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	\$ 2.300,00
1.1.1.01.23.000	01.00	110	2.4.3.0	ARTICULOS DE CAUCHO	\$ 6.400,00
1.1.1.01.23.000	01.00	110	2.5.4.0	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	\$ 25.500,00
1.1.1.01.23.000	01.00	110	2.5.8.0	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	\$ 14.300,00
1.1.1.01.23.000	01.00	110	2.6.2.0	PRODUCTOS DE VIDRIO	\$ 3.000,00
1.1.1.01.23.000	01.00	110	2.6.3.0	PRODUCTOS DE LOZA Y PORCELANA	\$ 2.200,00
1.1.1.01.23.000	01.00	110	2.6.5.0	CEMENTO, CAL Y YESO	\$ 8.500,00
1.1.1.01.23.000	01.00	110	2.7.4.0	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	\$ 25.500,00
1.1.1.01.23.000	01.00	110	2.9.1.0	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	\$ 6.400,00
1.1.1.01.23.000	01.00	110	2.9.2.0	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	\$ 3.300,00
1.1.1.01.23.000	04.00	440	2.9.4.0	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	\$ 1.500,00
1.1.1.01.23.000	01.00	110	3.3.3.0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE	\$29.400,00
	01.00	110		MAQUINARIA Y EQUIPO	
1.1.1.01.23.000	01.00	110	3.3.9.0	OTROS DE INFORMATICA Y SISTEMAS	\$ 7.000,00
1.1.1.01.23.000	01.00	110	3.4.6.0	COMPUTARIZADOS	\$ 60.000,00
1.1.1.01.23.000	01.00	110	3.8.3.0	DERECHOS Y TASAS	\$ 17.000,00
1.1.1.01.23.000	01.00	110	4.3.1.0	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	\$ 5.000,00
1.1.1.01.23.000	01.00	110	4.3.4.0	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y SEÑALAMIENTO	\$4.000,00
1.1.1.01.23.000	01.00	110	4.3.5.0	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 3.000,00
1.1.1.01.23.000	01.00	110	4.3.7.0	EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	\$ 9.000,00
1.1.1.01.23.000	01.00	110	4.3.8.0	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	\$ 1.500,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.1.4.0	PRODUCTOS AGROFORESTALES	. , \$. 6.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.2.1.0	HILADOS Y TELAS	\$ 32.700,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.2.9.0	OTROS	\$603.100,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.5.9.0	OTROS	\$ 36.900,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.6.3.0	PRODUCTOS DE LOZA Y PORCELANA	\$4.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.7.4.0	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	\$ 255.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.9.4.0	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	\$4.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	3.2.2.0	ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	\$ 4.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	3.2.4.0	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	\$ 2.000,00
1.1.1.01.23.000		1	3.2.4.0	OTROS	\$ 12.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	3.4.9.0	OTROS	\$ 4.000,00
	16.02	110			
1.1.1.01.23.000	16.02	110	4.3.1.0	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y	\$43.100,00 \$5.000,00
	16.02	110		ELEVACION	+500,00
1 1 1 01 22 000			4340	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y	\$ 191 000 00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	4.3.4.0	SEÑALAMIENTO	\$ 191.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	4.3.7.0	SEÑALAMIENTO EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	\$ 306.600,00
		1		SEÑALAMIENTO	
1.1.1.01.23.000	16.02	110	4.3.7.0	SEÑALAMIENTO EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$ 306.600,00
1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000	16.02 16.02	110 110 110 110	4.3.7.0 4.3.8.0	SEÑALAMIENTO EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	\$ 306.600,00 \$ 9.900,00
1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000	16.02 16.02 16.02 16.02 16.04	110 110 110 110 110	4.3.7.0 4.3.8.0 5,1.4.0 5.1.7.0 2.3.3.0	SEÑALAMIENTO EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES AYUDAS SOCIALES A PERSONAS TRANSF.A OTRAS INST. CULTURALES Y SOCIALES SIN FINES DE LUCRO PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	\$ 306.600,00 \$ 9.900,00 \$ 85.000,00 \$ 88.500,00 \$ 90.900,00
1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000	16.02 16.02 16.02 16.02 16.04 16.04	110 110 110 110 110 110	4.3.7.0 4.3.8.0 5,1.4.0 5.1.7.0 2.3.3.0 3.5.9.0	SEÑALAMIENTO EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES AYUDAS SOCIALES A PERSONAS TRANSF.A OTRAS INST. CULTURALES Y SOCIALES SIN FINES DE LUCRO PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS OTROS	\$ 306.600,00 \$ 9.900,00 \$ 85.000,00 \$ 88.500,00 \$ 90.900,00 \$ 3.000.000,00
1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000	16.02 16.02 16.02 16.02 16.04	110 110 110 110 110	4.3.7.0 4.3.8.0 5,1.4.0 5.1.7.0 2.3.3.0	SEÑALAMIENTO EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES AYUDAS SOCIALES A PERSONAS TRANSF.A OTRAS INST. CULTURALES Y SOCIALES SIN FINES DE LUCRO PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	\$ 306.600,00 \$ 9.900,00 \$ 85.000,00 \$ 88.500,00 \$ 90.900,00
1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000	16.02 16.02 16.02 16.02 16.04 16.04 16.04 16.05	110 110 110 110 110 110 110 110 131	4.3.7.0 4.3.8.0 5,1.4.0 5.1.7.0 2.3.3.0 3.5.9.0	SEÑALAMIENTO EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES AYUDAS SOCIALES A PERSONAS TRANSF.A OTRAS INST. CULTURALES Y SOCIALES SIN FINES DE LUCRO PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS OTROS OTROS HILADOS Y TELAS	\$ 306.600,00 \$ 9.900,00 \$ 85.000,00 \$ 88.500,00 \$ 90.900,00 \$ 3.000.000,00 \$ 100.000,00
1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000	16.02 16.02 16.02 16.02 16.04 16.04 16.04	110 110 110 110 110 110 110	4.3.7.0 4.3.8.0 5,1.4.0 5.1.7.0 2.3.3.0 3.5.9.0 3.9.9.0	SEÑALAMIENTO EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES AYUDAS SOCIALES A PERSONAS TRANSF.A OTRAS INST. CULTURALES Y SOCIALES SIN FINES DE LUCRO PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS OTROS OTROS	\$ 306.600,00 \$ 9.900,00 \$ 85.000,00 \$ 88.500,00 \$ 90.900,00 \$ 3.000.000,00 \$ 3.000.000,00
1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000	16.02 16.02 16.02 16.02 16.04 16.04 16.04 16.05 16.05	110 110 110 110 110 110 110 110 131 131	4.3.7.0 4.3.8.0 5,1.4.0 5.1.7.0 2.3.3.0 3.5.9.0 3.9.9.0 2.2.1.0 2.2.2.0 2.6.2.0	SEÑALAMIENTO EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES AYUDAS SOCIALES A PERSONAS TRANSF.A OTRAS INST. CULTURALES Y SOCIALES SIN FINES DE LUCRO PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS OTROS OTROS HILADOS Y TELAS PRENDAS DE VESTIR PRODUCTOS DE VIDRIO	\$ 306.600,00 \$ 9.900,00 \$ 85.000,00 \$ 88.500,00 \$ 90.900,00 \$ 3.000.000,00 \$ 100.000,00 \$ 117.100,00 \$ 50.000,00
1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000	16.02 16.02 16.02 16.04 16.04 16.04 16.05 16.05 16.05	110 110 110 110 110 110 110 110 131 131	4.3.7.0 4.3.8.0 5,1.4.0 5.1.7.0 2.3.3.0 3.5.9.0 3.9.9.0 2.2.1.0 2.2.2.0 2.6.2.0 2.9.2.0	SEÑALAMIENTO EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES AYUDAS SOCIALES A PERSONAS TRANSF.A OTRAS INST. CULTURALES Y SOCIALES SIN FINES DE LUCRO PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS OTROS OTROS HILADOS Y TELAS PRENDAS DE VESTIR PRODUCTOS DE VIDRIO UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	\$ 306.600,00 \$ 9.900,00 \$ 85.000,00 \$ 88.500,00 \$ 90.900,00 \$ 3.000.000,00 \$ 100.000,00 \$ 117.100,00 \$ 50.000,00 \$ 270.000,00
1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000	16.02 16.02 16.02 16.02 16.04 16.04 16.04 16.05 16.05 16.05	110 110 110 110 110 110 110 110 131 131	4.3.7.0 4.3.8.0 5,1.4.0 5.1.7.0 2.3.3.0 3.5.9.0 3.9.9.0 2.2.1.0 2.2.2.0 2.6.2.0 2.9.2.0	SEÑALAMIENTO EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES AYUDAS SOCIALES A PERSONAS TRANSF.A OTRAS INST. CULTURALES Y SOCIALES SIN FINES DE LUCRO PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS OTROS OTROS HILADOS Y TELAS PRENDAS DE VESTIR PRODUCTOS DE VIDRIO UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y	\$ 306.600,00 \$ 9.900,00 \$ 85.000,00 \$ 88.500,00 \$ 90.900,00 \$ 3.000.000,00 \$ 100.000,00 \$ 117.100,00 \$ 50.000,00 \$ 270.000,00
1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000	16.02 16.02 16.02 16.02 16.04 16.04 16.05 16.05 16.05 16.05 16.05	110 110 110 110 110 110 110 1110 131 131	4.3.7.0 4.3.8.0 5,1.4.0 5.1.7.0 2.3.3.0 3.5.9.0 3.9.9.0 2.2.1.0 2.6.2.0 2.9.2.0 3.2.9.0 3.3.1.0	SEÑALAMIENTO EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES AYUDAS SOCIALES A PERSONAS TRANSF.A OTRAS INST. CULTURALES Y SOCIALES SIN FINES DE LUCRO PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS OTROS OTROS HILADOS Y TELAS PRENDAS DE VESTIR PRODUCTOS DE VIDRIO UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA OTROS MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 306.600,00 \$ 9.900,00 \$ 85.000,00 \$ 88.500,00 \$ 90.900,00 \$ 3.000.000,00 \$ 100.000,00 \$ 117.100,00 \$ 270.000,00 \$ 1.175.400,00 \$ 1.000.000,00
1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000	16.02 16.02 16.02 16.04 16.04 16.04 16.05 16.05 16.05 16.05 16.05	110 110 110 110 110 110 110 110 131 131	4.3.7.0 4.3.8.0 5,1.4.0 5.1.7.0 2.3.3.0 3.5.9.0 3.9.9.0 2.2.1.0 2.2.2.0 2.6.2.0 2.9.2.0 3.2.9.0 3.3.1.0 3.4.9.0	SEÑALAMIENTO EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES AYUDAS SOCIALES A PERSONAS TRANSF.A OTRAS INST. CULTURALES Y SOCIALES SIN FINES DE LUCRO PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS OTROS OTROS HILADOS Y TELAS PRENDAS DE VESTIR PRODUCTOS DE VIDRIO UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA OTROS MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES OTROS	\$ 306.600,00 \$ 9.900,00 \$ 85.000,00 \$ 88.500,00 \$ 90.900,00 \$ 3.000.000,00 \$ 100.000,00 \$ 117.100,00 \$ 270.000,00 \$ 1.175.400,00 \$ 1.000.000,00
1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000 1.1.1.01.23.000	16.02 16.02 16.02 16.02 16.04 16.04 16.05 16.05 16.05 16.05 16.05	110 110 110 110 110 110 110 1110 131 131	4.3.7.0 4.3.8.0 5,1.4.0 5.1.7.0 2.3.3.0 3.5.9.0 3.9.9.0 2.2.1.0 2.6.2.0 2.9.2.0 3.2.9.0 3.3.1.0	SEÑALAMIENTO EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES AYUDAS SOCIALES A PERSONAS TRANSF.A OTRAS INST. CULTURALES Y SOCIALES SIN FINES DE LUCRO PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS OTROS OTROS HILADOS Y TELAS PRENDAS DE VESTIR PRODUCTOS DE VIDRIO UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA OTROS MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 306.600,00 \$ 9.900,00 \$ 85.000,00 \$ 88.500,00 \$ 90.900,00 \$ 3.000.000,00 \$ 100.000,00 \$ 117.100,00 \$ 270.000,00 \$ 1.175.400,00 \$ 1.000.000,00

1.1.1.01.23.000	16.06	110	2.2.2.0	PRENDAS DE VESTIR	\$ 5.000,00
1.1.1.01.23.000	16.06	110	2.3.4.0 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON		\$ 8,000,00
1.1.1.01.23.000	16.06	110	2.5.5.0 TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES		\$5.000,00
1.1.1.01.23.000	16.06	110	2.5.8.0 PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO		\$ 4.300,00
1.1.1.01.23.000	16.06	110	2,7.1.0	PRODUCTOS FERROSOS	\$ 1.900,00
1.1,1.01.23.000	16.06	110	2.7.5.0	HERRAMIENTAS MENORES	S 1.000,00
1.1.1.01.23.000	16.06	110	2.7.9.0	OTROS	\$ 3.500,00
1.1.1.01.23.000	16.06	110	2.9.3.0	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	\$ 13.900,00
1.1.1.01.23.000	16.06	110	2.9.5.0	UTILES MENORES MEDICOS, QUIRURGICOS Y DE LABORATORIO	\$ 3.200,00
1.1.1.01.23.000	16.06	110	2.9.6.0	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 1.000,00
1.1.1.01.23.000	16.06	110	2.9.9.0	OTROS	\$ 3.900,00
1.1.1.01.23.000	16.06	110	3.2.9.0	OTROS	\$ 60.000,00
1.1.1.01.23.000	16.06	110	3.3.1.0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 4.000,00
1.1.1.01.23.000	16.06	110	3.3.3.0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 139.700,00
1.1.1.01.23.000	16.06	110	3.9.9.0	OTROS	\$ 2.900,00
1.1.1,01.23.000	16.07	110	2.2.2.0	PRENDAS DE VESTIR	\$ 151.000,00
1.1.1.01.23.000	16.07	110	2.9.2.0	2.9.2.0 UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	
1.1.1.01.23.000	16.07	110	2.9.4.0	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	\$ 35.000,00
1.1.1.01.23.000	16.07	110	2.9.6.0	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 34.000,00
1.1.1.01.23.000	16.07	110	2.9.9.0	OTROS	\$ 100.000,00
1.1.1.01.23.000	16.07	110	3.2.9.0	OTROS	\$ 100.000,00
1.1.1.01.23.000	16.07	110	4.3.5.0	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 160.000,00
1.1.1.01,23.000	16.07	110	4.3.7.0	EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	\$ 126.000,00
1.1.1.01.23.000	16.07	110	4.3.9,0 TOTAL FF 1	EQUIPOS VARIOS	.,\$ 100.000,00
	\$ 203.050.000,00				
	\$ 5.185.500,00				
	\$ 208.235.500,00				

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deportes, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas - Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3167/23 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO

Lo actuado en el expediente N° 2.022-M-6.119 relacionado con la obra POLIDEPORTIVO N° 11 - Municipalidad de San Fernando;

CONSIDERANDO:

Que la firma ANACRI S.A, solicita la ampliación de plazo de obra, correspondiente a lluvias y consecuencias, según el Servicio Meteorológico, de los meses de enero 2023 a septiembre 2.023;

Qué es necesaria la ampliación de plazo de obra por 66 días correspondientes a lluvias y consecuencias según el servicio meteorológico de los meses de enero 2023 a septiembre 2.023;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: APROBAR la ampliación de plazo de obra POLIDEPORTIVO N° 11 - Municipalidad de San Fernando hasta el 1° de enero de 2.024.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

ARTICULO 3°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la secretaría de economía secretaría de Obras Públicas la contaduría municipal y quien corresponde a los fines pertinentes

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucat – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3166/23 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE HORMIGON perteneciente a la Secretaría de Obras e

Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

ARTICULO 1°: LLAMAR a Licitación Pública para el día 10 de noviembre de 2023 con el fin de proceder a la "ADQUISICIÓN DE HORMIGON" perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente de referencia, el cual se tiene por aprobado.

ARTICULO 2°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTICULO 3°: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE HORMIGON es refrendado por la Sra. Secretaria de Obras e infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, una vez cumplido ARCHIVAR.

FIRMADO: Arg. María Cecilia Tucat – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3165/23 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO

Lo actuado en el expediente relacionado con la instalación de cámaras en la calle del Palacio Otamendi y Polideportivo n°8. Secretaria de Protección Ciudadana y Secretaria de Modernización.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada convocado el día 19 de octubre de 2023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma NIXON COMPANY S.A para la Secretaría de Modernización y Secretaria de Protección Ciudadana, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio; POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la instalación de cámaras en la calle del Palacio Otamendi y Polideportivo N°8 a la firma NIXON COMPANY S.A por un monto total de \$9.592.000,00,- (Pesos Nueve millones quinientos noventa y dos mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°7911/2023.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Protección Ciudadana y Secretaria de Modernización.

Artículo 3°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Protección Ciudadana y Secretaría de Modernización, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Sr. Néstor Pisetta – Secretario de Protección Ciudadana

Sr. Gonzalo Corneio - Secretario de Modernización

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3164/23 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de baja presentada por LORENZO SEBASTIAN JOSE, con fecha Julio de 2023, referente al comercio sito en la calle GARIBALDI N° 2099 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2643/09 se procedió a TRANSFERIR un comercio con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS, sito en la calle GARIBALDI N° 2099 de este Partido, propiedad de LORENZO SEBASTIAN JOSE;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Junio de 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle GARIBALDI N° 2099 de este Partido, propiedad de LORENZO SEBASTIAN JOSE al mes de Junio de 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°,- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente

respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRAR. publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas - Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3163/23 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de baja presentada por CANOSA STELLA MARIS (en carácter de esposa), con fecha Mayo de 2023, referente al comercio sito en la calle PASTEUR N° 861 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 303/07 se procedió a DEJAR SIN EFECTO y TRANSFERIR un comercio con el rubro (3861) TALLER DE REPARACION DEL AUTOMOTOR, sito en la calle PASTEUR N° 861 de este Partido, propiedad de DI GENNARO RODOLFO JOSE:

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Mayo de 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle PASTEUR N° 861 de este Partido, propiedad de DI GENNARO RODOLFO JOSE al mes de Mayo de 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°. - REGÍSTRAR. publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de

Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas - Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3162/23 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita a fojas 4, la modificación de los contratos destajistas de los agentes allí enunciados, quienes prestarán funciones en el ámbito de la Secretaría de marras.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 5, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a modificar los contratos destajistas de marras.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR el contrato destajista perteneciente a Lucila MANETTI - M.I.N. 33.116.839 - Legajo Personal 9309, quien cumplirá una carga horaria de 28 (veintiocho) horas semanales, cumpliendo funciones de Profesora de Educación Física en el Polideportivo N° 1, dependiente de la Secretaría de Deportes, correspondiéndole percibir un destajo mensual de \$ 286.408,23 - (pesos doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos ocho con veintitrés centavos), a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2023 -

Artículo 2°.- MODIFICAR el contrato destajista perteneciente a Noelia Mariel D'ADDINO - M.I.N° 38.634.248 - Legajo Personal 10793, cumpliendo un total de 18 (dieciocho) horas semanales, cumpliendo funciones de Profesora de Educación Física en el Polideportivo N° 1, dependiente de la Secretaría de Deportes, correspondiéndole percibir un destajo mensual de \$ 184.119,57.- (pesos ciento ochenta y cuatro mil ciento

diecinueve con cincuenta y siete centavos), desde su fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

Artículo 3°.- MODIFICAR el contrato destajista perteneciente a María de los Ángeles PROZ - M.I.N° 41.205.344 - Legajo Personal 10788, cumpliendo un tota! de 14,5

(catorce y media) horas semanales, cumpliendo funciones de Auxiliar de Profesor en el Polideportivo N° 1, dependiente de la Secretaría de Deportes, correspondiéndole percibir un destajo mensual de \$ 175.975,93.- (pesos ciento setenta y cinco mil novecientos setenta y cinco con noventa y tres centavos), desde su fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

Artículo 4°.- El personal cuyo contrato se modifica, podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Artículo 5°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes enunciados en los artículos primero a tercero, de la presente modificación contractual, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 6.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 7°.- REGÍSTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3161/23 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Privada y Coordinación.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita la modificación de los Contratos de Beca de las personas que más abajo se detallan, de acuerdo al "Programa de Capacitación en Oficios,

Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando", dependiente de la Secretaría de marras. Que el mencionado programa requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°. MODIFICAR los Contratos de Becas de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a partir del 1° de junio de 2023 y hasta el término de duración de las mismas, respecto de las personas que más abajo se detallan, desarrollando las mismas, en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Turismo, dependiente de la Secretaría de Privada y Coordinación, a saber.-

- Gabrielli, Patricio Sergio D.N.I: 33.118.068 Legajo Nº 19314, realizando tareas administrativas en la Dirección General de Cultura y Turismo, con una carga horaria semanal de 45 (cuarenta y cinco), percibiendo un total mensual de \$ 120.752,00.- (pesos ciento veinte mil setecientos cincuenta y dos).-
- Monte José Ariel Legajo 18690, cuya tarea será dictado de talleres y capacitaciones de confección y vestuario, a las murgas que integran Murgas en Red, sus directores y equipos a cargo del vestuario de cada una de ellas, con jornadas de 24 horas semanales, percibiendo en total mensual de \$ 49.440,00.- (pesos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta).-

Artículo 2°. El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas, deberá cargarse a la siguiente partida presupuestaria jurisdicción 1110122000, Estructura Programática 16.07.00 (Financiamiento Educativo), Fuente de Financiamiento 132 - Objeto de Gasto: 1.2.4.0.-

Artículo 3° El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°. REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Privada y Coordinación, el Área de Administración de Personal y quien corresponda

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3160/23 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la ayuda social a personas - mejoras habitacionales - familia Rovida. Secretaría de Desarrollo Social, Educación y

Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N°170/2.023 convocado el día 17 de octubre de

2.023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma FEEL FREE CONSTRUCCIONES por la ayuda social a personas - mejoras habitacionales - familia Rovida. Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando:

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la ayuda social a personas - mejoras habitacionales – familia Rovida - Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando a la firma FEEL FREE CONSTRUCCIONES por un monto total de \$12.247.749,00 (Pesos Doce millones doscientos cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y nueve con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°2.023- M-8412.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 3°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: María Eva Andreotti - Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3159/23 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de baja presentada por MANZONI NATALIA ESTEFANIA, con fecha Junio de 2023, referente al comercio sito en la calle MARTIN RODRIGUEZ N° 1512 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 752/22 se procedió a HABILITAR un comercio con e! rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA, sito en la calle MARTIN RODRIGUEZ N° 1512 de este Partido, propiedad de MANZONI NATALIA ESTEFANIA:

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Junio de 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle MARTIN RODRIGUEZ N° 1512 de este Partido, propiedad de MANZONI NATALIA ESTEFANIA al mes de Junio de 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas - Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3158/23 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de baja presentada por GONZALEZ CARLOS EDMUNDO (en carácter de autorizado), con fecha Abril de 2023, referente al comercio sito en la calle TUCUMAN N° 2226 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 365/97 se procedió HABILITAR PROVISORIAMENTE un comercio con el rubro (7963) QUIOSCO, sito en la calle TUCUMAN N° 2226 de este Partido, propiedad de FERREYRA ILDA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Abril de 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los guince días de producida la misma":

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de

Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle TUCUMAN N° 2226 de este Partido, propiedad de FERREYRA ILDA al mes de Abril de 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de

Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan - Secretario de Economía

DECRETO 3156/23 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO

El Desarrollo de Programo de Control de Salud, en el cual participan la murgas del Distrito agrupadas en la Entidad "Murgas en Red",

Y CONSIDERANDO:

Que la secretaria de salud Publica Desarrollo Humano y Políticas Ambientales, en conjunto con el área de Murgas, dependiente de la Secretaria de Privada y Coordinación; realizará controles de salud a niños integrantes de cada Murga del Distrito agrupada en la Entidad "Murgas en Red",

Que en el programa contempla dentro de la incidencia el Sub - Programa de control odontológico y oftalmológico; Que lo mencionados controles odontológicos constaran de una consulta inicial de donde se derivara en charlas de educación para la salud bucal, la enseñanza de un correcto cepillado y la realización de la topilación con flúor. Que en caso de detectar alguna patología durante dicha consulta se realizaran los tratamientos necesarios de operada dental, ortodoncia, ortopedia o cirugía bucal.

Que en centro oftalmológico se llevara a cabo el control de agudeza visual a los fines de detectar enfermedades preexistentes y de ser requerido se realizara el tratamiento correspondiente y el recetado de lentes.

Que en el artículo 108 del Decreto Ley 6769/58. Ley Orgánica de las Municipalidades, refiere a las competencias y atribuciones del Departamento Ejecutivo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: OTORGAR a Entidad "Murgas en Red", un subsidio en maquillaje por la suma de \$ 3.600.000 (TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS), por su participación en los Programas de Control odontológico y oftalmológico.

Artículo 2°: La entidad beneficiaría del subsidio otorgado en el Artículo 1 ° deberá otorgar la suma de \$ 120.000 (CIENTO VEINTE MIL PESOS) en maquillaje a cada una de las 30 murgas participantes, según se detalla en el anexo I.

Artículo 3°.- El subsidio será imputado a la siguientes partida del presupuesto de gastos Vigente 1110121000 35.13.00 Fuente de Financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 Transferencia a otras instituciones Sociales y Culturales sin fines de lucro.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Salud Pública, Desarrollo Humano y Políticas Ambientales.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento el Área de Presupuesto, la Contaduría Municipal, y quien corresponda.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3155/23 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO:

El Desarrollo de Programo de Control de Salud, en el cual participan la murgas del Distrito agrupadas en la Entidad "Murgas en Red",

Y CONSIDERANDO:

Que la secretaria de salud Pública, en conjunto con el área de Murgas, dependiente de la Secretaria de Privada y Coordinación; realizará cursos de RCP orientados a los integrantes de cada murga del Distrito agrupada en la Entidad "Murgas en Red",

Que en el programa control de salud contiene el Sub-Programa de realización de dichos cursos;

Que este Sub-programas tiene como objetivo mejorara la capacidad de respuesta de la población ante una emergencia cardiaca;

Que el Gobierno Municipal impulsa la realización de estos cursos desde hace tiempo, orientados a distintos

actores sociales:

Que "Murgas en Red" concentra un número importante de la población San Fernandina y que haciéndolo participe de estos cursos podemos llegar a un grupo masivo de población y capacitarlos para estar preparados ante una emergencia;

Que por el esfuerzo, el compromiso, y el resultado de las acciones llevadas a cabo, corresponden premiar a las Murgas participantes del programa; Que en el artículo 108 del Decreto Ley 6769/58. Ley Orgánica de las Municipalidades, refiere a las competencias y atribuciones del Departamento Ejecutivo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: OTORGAR a la entidad Murgas en Red un subsidio en telas por la suma de hasta \$ 1.800.000 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS), por su participación en el Sub-Programa de RCP incluido en el programa Control de Salud para Murgas en Red.

Artículo 2°: La entidad beneficiada del subsidio otorgado en el Artículo 1° deberá otorgar la suma de hasta \$ 60.000 (SESENTA MIL PESOS) en telas a cada una de las 30 murgas participantes, según se detalla en el anexo I.

Artículo 3°.- El subsidio será imputado a la siguientes partida del presupuesto de gastos Vigente 1110121000 35.13.00 Fuente de Financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 Transferencia a otras instituciones Sociales y Culturales sin fines de lucro.

Artículo 4°: El importe otorgado en el Art 1° deberá ser rendido dentro de los 30 días de la percepción de los fondos, ante la Contaduría Municipal.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Salud Pública.

Artículo 6°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la contaduría Municipal, y quien corresponda.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos - Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3154/23 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO:

El Desarrollo de Programo de Control de Salud, en el cual participan la murgas del Distrito agrupadas en la Entidad "Murgas en Red",

Y CONSIDERANDO:

Que la secretaria de salud Publica en conjunto con el área de Murgas, dependiente de la Secretaria de Privada y Coordinación; realizará controles Monográficos, orientados a los integrantes de cada Murga del Distrito agrupada en la Entidad "Murgas en Red";

Que el Programa contiene el Sub- Programa de realización de mamografías que tiene como objetivo detectar lesiones de forma precoz;

Que para cumplir con dicho objetivo se realizara a las mujeres un examen ginecológico para poder evaluar su estado de salud;

Que el gobierno Municipal implementara acciones educativas y de comunicación con el fin de concientizar sobre la importancia de la prioridad de dichos controles y de la detección temprana;

Que en Murgas en Red incluye cientos de mujeres San Fernandinas, por lo cual a través de ellas podemos llegar a un grupo masivo de población a quienes cuidarle y mejorarle la salud;

Que es necesario incentivar acciones que fomenten la responsabilidad sobre e! cuidado de la vida humana, con el objeto de brindar igualdad de oportunidades y proteger la salud;

Que por e! esfuerzo, el compromiso, y el resultado de las acciones llevadas cabo corresponde premiar a las Murga participantes del programa;

Que en el artículo 108 del Decreto Ley 6769/58. Ley Orgánica de las Municipalidades, refiere a las competencias y atribuciones del Departamento Ejecutivo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°: OTORGAR a la Entidad Murgas en Red un Subsidio consistente en 30 rollos de tela por un total de hasta \$4.200.000 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS), por su participación en el Sub Programa de realización de mamografías incluido en el Programa Control de Salud para Murgas en Red.

Artículo 2°: La entidad beneficiada del subsidio otorgado en el Artículo 1° deberá otorgar un rollo de tela a cada una de las 30 murgas participantes, según se detalla en el anexo I.

Artículo 3°.- El subsidio será imputado a la siguiente partida del presupuesto de gastos Vigente 1110121000 35.13.00 Fuente de Financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 Transferencia a otras instituciones Sociales y Culturales sin fines de lucro.

Artículo 4°: El importe otorgado en el Artículo 1° deberá ser rendido dentro de los 30 días de la percepción de los fondos, ante Contaduría Municipal.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Salud Pública.

Artículo 6°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento el Área de Presupuesto, la Contaduría Municipal, y quien corresponda.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos - Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3153/23 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO:

El Desarrollo de Programo de Control de Salud, en el cual participan la murga del Distrito agrupadas en la Entidad "Murgas en Red".

Y CONSIDERANDO:

Que la secretaria de salud Publica en conjunto con el área de Murgas, dependiente de la Secretaria de Privada y Coordinación; realizará el control de salud a los niños, integrantes de cada Murga del Distrito agrupada en la Entidad "Murgas en Red";

Que el Programa contiene el Sub- Programa de realización de control de salud infantil que tiene como objetivo detectar la aparición de enfermedades o detectarlas precozmente a través del cuidado y la promoción de la salud; Que para cumplir con dicho objetivo se realizara a las mujeres un examen ginecológico para poder evaluar su estado de salud;

Que el gobierno Municipal implementara acciones educativas y de comunicación con el fin de mejorar las condiciones sanitarias de la población infantil;

Que en "Murgas en Red" incluye cientos de niños San Fernandinas, por lo cual a través de ellas podemos llegar a un grupo masivo de población a quienes cuidarle y mejorarle la salud;

Que es necesario incentivar acciones que fomenten la responsabilidad sobre el cuidado de la vida humana, con el objeto de brindar igualdad de oportunidades y proteger la salud durante la infancia, dado que en este periodo es donde se establecen los cimientos de la salud en la edad adulta:

Que, por el esfuerzo, el compromiso, y el resultado de las acciones llevadas cabo corresponde premiar a las Murga participantes del programa;

Que en el artículo 108 del Decreto Ley 6769/58. Ley Orgánica de las Municipalidades, refiere a las competencias y atribuciones del Departamento Ejecutivo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°: OTORGAR a la Entidad Murgas en Red un Subsidio en artículos de mercería por un total de hasta \$1.800.000 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS), por su participación en el Sub Programa de realización de salud infantil incluido en el Programa Control de Salud para Murgas en Red.

Artículo 2°: La entidad beneficiada del subsidio otorgado en el Artículo 1° deberá otorgar la suma de hasta \$ 60.000 (SESENTA MIL PESOS) en artículos de mercería a cada una de las 30 murgas participantes, según se detalla en el anexo 1.

Artículo 3°.- El subsidio será imputado a la siguiente partida del presupuesto de gastos Vigente 1110121000 35.13.00 Fuente de Financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 Transferencia a otras instituciones Sociales y Culturales sin fines de lucro.

Artículo 4°: El importe otorgado en el Artículo 1° deberá ser rendido dentro de los 30 días de la percepción de los fondos, ante Contaduría Municipal.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Salud Pública.

Artículo 6°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento el Área de Presupuesto, la Contaduría Municipal, y quien corresponda.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3152/23 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO:

El Desarrollo de Programo de Control de Salud, en el cual participan la murgas del Distrito agrupadas en la Entidad "Murgas en Red",

Y CONSIDERANDO:

Que dentro del programa de control de salud se incluye el Sub - Programa de Salud Sexual y Reproductiva, desarrollado en el marco de la Ley Nacional N°25.673 que busca promover la igualdad de derechos, como así también contribuir a mejorar las oportunidades para el acceso a una atención integral de la Salud Sexual y Reproductiva.

Que la secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, conjuntamente con la Entidad Murgas en Red, pretende garantizar el acceso y la cobertura universal a los servicios de Salud Sexual y Reproductiva desde un enfoque de derechos y equidad, para contribuir a la reducción del embarazo no deseado y la transmisión de enfermedades por falta de información;

Que la planificación y prestación de los servicios de salud reproductiva deben incluir actores de varios sectores, para que pueda propagarse a toda la Comunidad;

Que se debe garantizar el acceso de las herramientas de comunicación que permitan acceder a la información necesaria, que les permita a los vecinos tomar decisiones responsables;

Que para acercar la información a cada barrio, cada Director de Murga generara una reunión con los integrantes de la misma, y el Municipio será el Encargado de brindar una capacitación abierta sobre ¡a temática mencionada y proveerá de materia! explicativo a los asistentes;

Que por el esfuerzo, el compromiso, y el resultado de las acciones implementadas por las Murgas participantes del Programa corresponde otorgarle un reconocimiento;

Que en el artículo 108 del Decreto Ley 6769/58. Ley Orgánica de las Municipalidades, refiere a las competencias

y atribuciones del Departamento Ejecutivo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de facultades y atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°; OTORGAR a la Entidad "Murgas en Red" un subsidio de accesorios de instrumentos por la suma de hasta \$ 1.800.000 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS), por su participación en el Programa Control de Salud, Sub-Programa de Salud Sexual y Reproductiva.

Artículo 2°: La entidad beneficiaria del subsidio otorgado en el Artículo 1° deberá otorgar la suma de hasta \$ 60.000 (SESENTA MIL PESOS) en accesorios instrumentos a cada una de las 30 murgas participantes, según se detalla en el anexo I.

Artículo 3°.- El subsidio será imputado a la siguientes partida del 1110121000 35.13.00 Fuente de Financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 Transferencia a otras instituciones Sociales y Culturales sin fines de lucro.

Artículo 4°: El importe otorgado en el Art 1 ° deberá ser rendido dentro de los 30 días de la percepción de los fondos, ante la Contaduría Municipal.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Salud Pública.

Artículo 6°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el área de presupuestos, la contaduría Municipal, y quien corresponda.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos - Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3151/23 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO

La nota del Fiscal General del Depto. Judicial de San isidro, de fojas 1.-

Y CONSIDERANDO:

Que mediante dicha nota, se propicia la contratación como pasante de la persona allí indicada, a fin de que desempeñe la pasantía en el ámbito de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Especializada en la Investigación de Drogas Ilícitas de! Distrito San Fernando.-

La nota de fojas 9, mediante la cual el Área de Administración de Personal requiere la confección del pertinente acto

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- ASIGNAR una beca por un monto mensual de \$ 101.882,64.- (pesos ciento un mil ochocientos ochenta y dos con sesenta y cuatro centavos), para el Sr. Facundo LEGUIZAMON - M.I.N° 43.598.819, llevándose a cabo la misma en la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Especializada en la Investigación de Drogas Ilícitas del Distrito San Fernando, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.023.

Artículo 2°.- El gasto que ocasione el pago de la beca descripta, deberá cargarse a la partida BECARIOS, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas - Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3150/23 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita Acuerdos de Contratos de Becas de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2.023.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°. ASIGNAR un Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a Santiago Luis CICCIARO - M.I.N. 36.529.429, quien cumplirá la misma en el Área de Personas con Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Deportes, con una carga horaria de 6 (seis) horas mensuales con un valor mensual de beca

de \$ 69.000,00.- (pesos sesenta y nueve mil). La designación se hará efectiva a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

Artículo 2°. AUTORIZAR al Secretario de Deportes, a suscribir con el agente becario la correspondiente asignación del Acuerdo de Contrato de Beca.

Artículo 3°. El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°. REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3149/23 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita a fojas 7, la modificación del contrato destajista del agente enunciado a fojas 6, quien presta funciones en el ámbito de la Secretaría de marras.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 8, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a modificar el contrato destajista de marras.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°,- MODIFICAR el contrato destajista perteneciente a Analía Solange APAS - M.I.N. 38.659.205 - Legajo Personal 11240, cumpliendo un total de 15 (quince) horas semanales, quien pasará a cumplir funciones de Auxiliar de Profesor en el Polideportivo N° 6, dependiente de la Secretaría de Deportes, correspondiéndole percibir un destajo mensual de \$ 146.646,62 - (pesos ciento cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y seis con sesenta y dos centavos), desde su fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

Artículo 2°.- El personal cuyo contrato se modifica, podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente enunciado en el artículo primero, de la presente modificación contractual, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12y13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGÍSTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas - Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3148/23 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Deportes solicita a fojas 11, se designe a la persona allí mencionada, en carácter de personal destajista, para cumplir funciones como administrativa, en el Polideportivo N° 10.-

Que a fojas 12, el Área de Medicina Laboral, certifica que la postulante se encuentra APTO.-

Que a fojas 13 el Área de Administración de Personal solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona propuesta.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista, a Eliana Gisele ROSALES - M.I.N°: 35.083.737, con una carga horaria de treinta (30) horas semanales, a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2023, percibiendo un monto de destajo mensual de pesos \$ 114.308,85 - (pesos ciento catorce mil trescientos ocho con ochenta y cinco centavos), cumpliendo tareas administrativas en el Polideportivo N° 10, dependiente de la Secretaria de Deportes.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean

impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- Ei Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona enunciada en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaria de Servicios y Espacios Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3147/23 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Deportes, solicita a fojas 14, la designación de personal destajista, para cumplir funciones como Auxiliar Sanitario en el Polideportivo N° 2, con una carga horaria de quince (15) horas semanales, haciéndose efectiva la misma a partir de su fecha de notificación, y hasta el 31 de Diciembre de 2023.

El examen médico preocupacional de fojas 15, por medio del cual la postulante es considerada APTO.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, a fojas 16, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona arriba mencionada.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Marisol Luján ANGELI BERTOLOTTI - M.I.N° 35.227.621, para cumplir funciones como Auxiliar Sanitario en el Polideportivo N° 2, dependiente de la Secretaría de Deportes, con una carga horaria de quince (15) horas semanales, percibiendo un destajo mensual de \$ 144.768,31.- (pesos ciento cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y ocho con treinta y uno centavos), haciéndose efectiva la misma a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de Diciembre de 2023.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá a la persona referida en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3146/23 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, solicita a fojas 43 -44, la designación de personal en calidad de destajista para desempeñar funciones como Auxiliares de Sala y Auxiliar de Cocina respectivamente, en diversos Jardines Maternales, dependientes de la Subsecretaría de Educación e Integración Social, perteneciente a la Secretaría de marras.-

Los informes del Área de Medicina Laboral, obrantes a fojas 45 a 47, dando cuenta que las postulantes son consideradas APTO.-

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal a fojas 48 por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a las personas allí mencionadas,-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de

2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR FILO

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Camila Sol LADUZ - M.I.N. N.º 40.474.337, percibiendo un destajo mensual de \$ 154.563,13 - (pesos ciento cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y tres con trece centavos), cumpliendo un régimen horario de 45 (cuarenta y cinco horas semanales), para desempeñar funciones como Auxiliar de Sala en el Jardín Maternal Municipal Villa del Carmen, dependiente de la Subsecretaría de Educación e Integración Social, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de su fecha de notificación, y hasta el 31 de diciembre de 2.023, aplicando el aumento del 15% correspondiente al mes de septiembre de 2023.- .

Artículo 2°.- DESIGNAR en calidad de persona! destajista a Julieta Belén MEDERO - M.I.N. N.° 40,578.781, percibiendo un destajo mensual de \$ 154.563,13 - (pesos ciento cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y tres con trece centavos), cumpliendo un régimen horario de 45 (cuarenta y cinco horas semanales), para desempeñar funciones como Auxiliar de Sala en el Jardín Maternal Municipal Don Mariano, dependiente de la Subsecretaría de Educación e integración Social, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de su fecha de notificación, y hasta el 31 de diciembre de 2.023, aplicando el aumento del 15% correspondiente a! mes de septiembre de 2023.-

Artículo 3°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Lorena Griselda PEÑA - M.I.N. N.° 26.044.339, percibiendo un destajo mensual de \$ 131.138,00- (pesos ciento treinta y un mil ciento treinta y ocho), cumpliendo un régimen horario de 45 (cuarenta y cinco horas semanales), para desempeñar funciones como Auxiliar de Cocina en el Jardín Maternal Municipal Virgen de Luján, dependiente de la Subsecretaría de Educación e Integración Social, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de su fecha de notificación, y hasta el 31 de diciembre de 2.023, aplicando el aumento del 15% correspondiente al mes de septiembre de 2023.

Artículo 4°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11,694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las agentes mencionadas en el artículo primero a tercero, de la presente designación, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11,694/2.015 "Estatuto para el Persona! de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 6°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas - Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3145/23 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal,

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública, solicita la designación como Personal Temporario, para prestar funciones en el Área de Catastro y Agrimensura.-

Que por el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, informa que la agente a designar ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerada APTO.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la agente propuesta.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal temporario a Camila RODRIGUEZ - M.I.N° 42.903.902, en el Grupo C - Tramo 2 - Planta Temporaria, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, prestando funciones en el Área de Catastro y Agrimensura, dependiente de la Secretaria de Obras e

Infraestructura Pública, a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.023.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015

"Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3144/23 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2023

Visto la Ordenanza N° 13.514/2.023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 28 de septiembre de 2.023, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Dirección Genera! de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial y las Áreas que correspondan.

ORDENANZA Nº 13514/23

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, a reservar un módulo de estacionamiento para el automotor dominio MSY832, en el frente del domicilio, sito en la calle Quintana N° 3231, de la localidad y partido de San Fernando, con más la instalación de la señalización correspondiente.-

ARTICULO 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas - Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3143/23 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2023

Visto la Ordenanza N° 13.513/2.023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 28 de septiembre de 2.023, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial y las Áreas que correspondan.

ORDENANZA N" 13513/23

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, a reservar un módulo de estacionamiento para el automotor dominio JKA303, en el frente del domicilio, sito en la calle Colon N° 924, de la localidad y partido de San Fernando, con más la instalación de la señalización correspondiente.-

ARTICULO 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas - Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3141/23 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado al servicio de parquizacion. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 164/2.023 convocado el día 09 de octubre de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma RIZZO HNOS S.H al servicio de parquizacion. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR el servicio de parquizacion a la firma RIZZO HNOS S.H por un monto total de \$11.645.650,00 (Pesos Once millones seiscientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2.023-M-8976.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública Interina.

Artículos 3°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucat – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3140/23 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de baja presentada por MIELE SOLE DANIELA (en carácter de hija), con fecha Marzo de 2023, referente al comercio sito en la calle CONSTITUCION Nº 1175 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 554/17 se procedió HABILITAR un comercio con el rubro (8131) LABORATORIO DE ANALISIS QUIMICOS, sito en la calle CONSTITUCION N° 1175 de este Partido, propiedad de SOLE MARIA ISABEL:

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Marzo de 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas:

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 1175 de este Partido, propiedad de SOLE MARIA ISABEL al mes de Marzo de 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRAR. publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas - Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan - Secretario de Economía

DECRETO 3139/23 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de baja presentada por PAGLIANI PABLO DANIEL, con fecha Mayo de 2023, referente al comercio sito en la calle SANTAMARINA N° 1326 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 734/20 se procedió AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio con el rubro (7903) PRODUCTOS VETERINARIOS, sito en la calle SANTAMARINA N° 1326 de este Partido, propiedad de PAGLIANI PABLO DANIEL;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Mayo de 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno:

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle SANTAMARINA N° 1326 de este Partido, propiedad de PAGLIANI PABLO DANIEL al mes de Mayo de 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan - Secretario de Economía

DECRETO 3138/23 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Modernización.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 3, la Secretaría de marras solicita se efectivicen las bajas de las becarios allí detallados, dado la gran cantidad de ausencias que los mismos registran.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación activa de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el Área de Administración de Personal ha procedido a agregar en las actuaciones, el listado de ausencias para cada uno de los becarios cuya baja se solicita, requiriendo a fojas 4 el dictado del Acto Administrativo pertinente conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de notificación, los contratos de beca correspondientes a las siguientes personas, dependientes de la Secretaría de Modernización, dado la gran cantidad de ausencias que los mismos registran:

NOMBRE Y APELLIDO

MONTEAGUDO, JOAQUIN GASPAR 22883 BURGOS, MILAGROS DE LOS A. 22849 SARE VASQUEZ, ANDERSON D. 22866 SARE VASQUEZ, DARLA INGRID 22863 NIEVA MAYURI, AYLEN TABATA 22861

Artículo 2°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3137/23 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Miguel Ángel VASQUEZ - M.I.N°. 40.991.320 - Legajo Personal 8385.- Y CONSIDERANDO:

La nota de fojas 20, mediante la cual el Subsecretario de Obras y Mantenimiento de la Red Municipal, solicita se contemple la baja del mismo, por reiteradas inasistencias sin aviso, a veces por varios días consecutivos.-

La Resolución 683/23, de fecha 8 de agosto de 2022 -consentida por el agente-, obrante a fojas 6 por la cual se lo suspendió durante cinco días, por inasistencias injustificadas.-

Las cartas documento remitidas al agente y recepcionadas por éste, obrantes a fojas 11 y 14 (aviso de recibo a fojas 13), intimándosele a justificar inasistencia reiteradas en los meses mayo y julio 2023.-

Que a fojas 24 - 29, el Área Administración de Personal, acompaña listado conteniendo las ausencias del agente referido.-

Que por todo lo expuesto, dicha área solicita confeccionar el decreto de baja del agente de marras, conforme el Art. 66 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, mediante el dictado del acto administrativo correspondiente.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA a partir de su fecha de notificación, a Miguel Ángel VASQUEZ - M.I.N°. 40.991.320 - Legajo Personal 8385, de la Planta Destajista Municipal, quien cumplía funciones en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, por encontrarlo incurso en las previsiones del artículo 66, incisos 1,2,3,4 y 7 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, conforme los motivos explicitados en los considerados del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas - Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3136/23 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Emmanuel Sebastián SCARABELLI - M.I.N°. 29.171.104 - Legajo Personal 8904.-

Y CONSIDERANDO;

La nota de fojas 16, mediante la cual el Subsecretario de Obras y Mantenimiento de la Red Municipal, solicita se contemple la baja del mismo, por reiteradas inasistencias sin aviso, teniendo varias sanciones a lo largo del año, continuando el agente con el mismo comportamiento, y sin tomar compromiso laboral alguno.-

Las Resoluciones 236/22 y 785/22, obrantes a fojas 6 y 10 respectivamente, todas ellas consentidas por el agente de marras, y mediante las cuales se lo suspendió por el término de diez (10) y quince (15) días, respectivamente por inasistencias injustificadas.-

El listado conteniendo las inasistencias del agente referido que a fojas 12 y 14-15, acompaña el Área Administración de Personal.-

Que por todo lo expuesto, dicha área solicita confeccionar el decreto de baja del agente de marras, conforme el Art. 66 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, mediante el dictado del acto administrativo correspondiente.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA a partir de su fecha de notificación, a Emmanuel Sebastián SCARABELLI - M.1.N°. 29.171.104 - Legajo Personal 8904, de la Planta Destajista Municipal, quien cumplía funciones en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, por encontrarlo incurso en las previsiones de! artículo 66, incisos 1,2,3,4 y 7 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, conforme los motivos explicitados en los considerados del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas - Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3135/23 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Gastón Darío FRIAS - M.I.N° 32.991.320 - Legajo Personal 10345.- Y CONSIDERANDO:

La nota de fojas 2, mediante la cual el Subsecretario de Obras y Mantenimiento de la Red Municipal, expresa la poca disponibilidad y constancia laboral del agente, acumulando permanentes ausencias al trabajo.-

Que a fojas 7 el Área Administración de Personal, acompaña a fojas 7, listado conteniendo las ausencias del agente referido.-

Que por todo lo expuesto, el Área Administración de Personal solicita dar curso a la sanción dispuesta por el Art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, haciendo efectiva la baja del agente en cuestión, mediante el dictado del acto administrativo correspondiente.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo a Gastón Darío FRIAS - M.I.N°. 32.991.320 - Legajo Personal 10345, de la Planta Destajista Municipal, quien cumplía funciones en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, por los motivos explicitados en los considerados del presente Decreto y a partir de la fecha de notificación.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas - Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3134/23 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO

La providencia de fojas 7, mediante la cual el Área de Administración de Personal solicita la baja de la agente municipal Beatriz Elida GOMEZ BALICIA - M.I.N° 14.771.255 - Legajo Personal N° 4962.-

Y CONSIDERANDO:

Que se funda dicha solicitud debido al fallecimiento de la nombrada, acaecido en fecha 5 de septiembre de 2.023, conforme acta de defunción que luce a fojas 2-3.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por fallecimiento ocurrido el día 5 de septiembre de 2.023, a la agente municipal Beatriz Elida GOMEZ BALICIA - M.I.N° 14.771.255- Legajo Personal N° 4962, Planta Temporaria, Grupo B - Tramo 2 de la Estructura Municipal, quien prestara funciones en dependencias de la Secretaría de Salud Pública.-

Artículo 2°- El Área de Administración de Personal deberá notificar a quien/es corresponda/n, del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente-.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Higiene Urbana, y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas - Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3133/23 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Tobías Ramón Ariel LEIVA - M.I.N° 42.170.997 - Legajo Personal N° 11772, renuncia al empleo desde la fecha 5 de octubre de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Tobías Ramón Ariel LEIVA - M.I.N° 42.170.997 - Legajo Personal N° 11772 - Planta Destajista, a partir del día 5 de octubre de 2023, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Higiene Urbana.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas - Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3132/23 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1. mediante el cual Melanie Daiana PISFIL CUSTODIO - M.I.Nº 37.870.237 - Legajo Personal Nº 10335/renuncia al empleo desde la fecha 29 de septiembre de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Melanie Daiana PISFIL CUSTODIO - M.I.N° 37.870.237 - Legajo Personal N° 10335 -- Planta Destajista, a partir del día 29 de septiembre de 2023, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan - Secretario de Economía

DECRETO 3131/23 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO:

El telegrama de fojas 1, por el cual a partir del 1 de octubre de 2023, renuncia a su beca Joaquín Rafael RESELLADO - M.I.N. 42.947.401 - Legajo 19787.-

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR POR FINALIZADA al 1 de octubre de 2023, la beca asignada a Joaquín Rafael REBELLADO - M.I.N. 42.947.401 - Legajo 19787, en el ámbito de la Secretaria de Gobierno.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona identificada en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas - Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan - Secretario de Economía

DECRETO 3130/23 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Cristian Ariel GOMEZ - M.I.N° 38.847.888 - Legajo Personal N° 11502, renuncia al empleo desde la fecha 3 de octubre de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Cristian Ariel GOMEZ - M.I.N° 38.847.888 - Legajo Personal N° 11502 - Planta Destajista, a partir del día 3 de octubre de 2023, quien prestara servicios en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar al arriba nombrado, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan - Secretario de Economía

DECRETO 3129/23 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO:

El Telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Ricardo Jorge LUGO - M.I.N° 40.489.007 - Legajo Personal N° 11883, renuncia al empleo desde la fecha 4 de octubre de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2. por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Ricardo Jorge LUGO - M.I.N° 40.489.007 - Legajo Personal N° 11883 - Planta Destajista, a partir de! día fecha 4 de octubre de 2023, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Protección Ciudadana.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar al arriba nombrado, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas - Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan - Secretario de Economía

DECRETO 3128/23 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Ariel Matías GONZALEZ - M.I.N° 43.857.587 - Legajo Personal N° 9794, renuncia al empleo desde la fecha 25 de septiembre de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Ariel Matías GONZALEZ - M.I.N° 43.857.587 - Legajo Personal N° 9794 - Planta Destajista, a partir del día 25 de septiembre de 2023, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Higiene Urbana.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas - Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan - Secretario de Economía

DECRETO 3127/23 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1 mediante el cual Analía Soledad D'ASTOLTO - M.I.N° 31.634.523 - Legajo Personal N° 22424, renuncia al empleo desde el 30 de septiembre de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°,- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Analía Soledad D'ASTOLTO - M.I.N° 31.634.523 - Legajo Personal N° 22424 - Planta Permanente de la estructura municipal, a partir del día 30 de septiembre de 2023, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Deportes.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la arriba nombrada del presente Decreto, en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3126/23 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Modernización solicita a fojas 2 - 3, la realización de Acuerdos de Contratos de Becas, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, a fin de capacitarse como "Operadores de Cámaras de Seguridad", área dependiente de la Secretaría de Modernización, comenzando la misma en 1 de noviembre de 2023, finalizando el 31 de diciembre de 2.023.-

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

Artículo 1°. ASIGNAR Contratos de Becas a las personas que a continuación se detallan, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a fin de capacitarse como "Operadores de Cámaras de Seguridad", área dependiente de la Secretaría de Modernización, comenzando la misma el día 1 de noviembre de 2023, finalizando el 31 de diciembre de 2.023

SABADOS A MARTES/FERIA	ADOS DE 00 a 06hs	
APELLIDO Y NOMBRE	DNI	HORARIO
PARIAS LEONARDO AGUSTIN	41675222	00 a 06hs
FERNANDEZ YAZMIN	40536297	00 a 06hs
GONZALEZ ERICA DANIELA	43857540	00 a 06hs
MARTINEZ SOLEDAD ROSARIO	42576154	00 a 06hs
RODRIGUEZ FRANCO AGUSTIN	41891546	00 a 06hs
ROJAS AGUSTINA BELEN	42494048	00 a 06hs

SABADOS A MARTES/FERIADOS DE 06 a 12hs				
APELLIDO Y NOMBRE	DNI	TELEFONO		
AGUILAR MAILEN AILEN	44482594	1125120787		
CAMPOS ELIAS EMANUEL	45610564	1164464142		
GOROSITO LARA GIANELLA	46185123	1167912987		
HERRERA LOPEZ ALEJO NIKOLAS	46029728	1158145102		
OCAMPO THIAGO AGUSTIN	45994571	1144753972		
TISLER JENNIFER ELIZABETH	44398436	1134646892		
TOLEDO MAILEN TIZIANA	46340080	1134263259		

SABADOS A MARTES/FERIADOS DE 12 a 18hs

	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	TELEFONO
	CARRASCO DELFINA ORIANA RITA	45354274	1159329182
2	ESCOBAR ROCIO BELEN	43974450	1123662942
3	PARIAS MARIA DE LOS ANGELES	45465969	1534152980
Α	GAMBA MARIA ANTONIA	43974086	1131243998
Μ	MAYORGA NAIR EMILSE TRINIDAD	46202803	1156166255
	OVANDO JOAQUIN RAMIRO ESTEBAN	45323786	1160236679
7	BOCCA SILVANA BEATRIZ	37760176	1150424368

	SABADOS A MARTES/FERIADOS DE 18 a 24hs				
	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	TELEFONO		
	AVALOS LUCAS JAVIER	38255917	1165978523		
2	PULIDO ALEXJOEL	45786828	1160142555		
3	SANCHEZ CESPEDES ADAN	46335123	1156077439		
	SOTELO LUDMILA MILAGROS	45145838	1138970282		
	SANCHEZ CESPEDES ADAN	46335123	1156077439		

Artículo 2° ABONAR a cada uno de los becarios en forma mensual, la suma que se consigna a continuación, fijada en relación a las distintas franjas horarias en que se desarrollarán las becas a saber; HORARIO

00 a 06 HS.

06 a 12HS

12 a 18 HS.

18 a 24 HS.

PAGO MENSUAL

\$72.782,00.-

\$78.421,00.-

\$69.714,00.-

\$69.714,00.-

TOTAL BECA

\$ 145.564,00.-

\$ 156.842,00.-

\$ 139.428,00.-

\$ 139.428,00.-

Artículo 3°. AUTORIZAR al Secretario de Modernización a suscribir con los agentes becarios, el correspondiente contrato de asignación de los Acuerdos de Beca.

Artículo 4°. El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas deberá cargarse a la partida presupuestaria Jurisdicción 1110109000 - Categoría Programática 01.05.00- Fuente de Financiamiento 131 - Objeto de Gasto 124.

Artículo 5°. El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°. REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas - Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3124/23 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la adquisición MANTENIMIENTO DE VEREDAS-PERON. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 169/2.023 convocado el día 12 de octubre de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas:

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma FAMIVA S.R.L - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición MANTENIMIENTO DE VEREDAS-PERON Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando a la firma FAMIVA S.R.L por un monto total de \$7.425.000,00 (Pesos Siete millones cuatrocientos veinticinco mil 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°2.023 - M-9305.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Publica

Artículo 3°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Publica la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arg. María Cecilia Tucat – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3123/23 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la ADQUISICIÓN DE CONCRETO ASFALTICO - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Pública convocado el día 12 de octubre de 2023, contó con la intervención de dos firmas:

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma C&E CONSTRUCCIONES S.A. por la ADQUISICIÓN DE CONCRETO ASFALTICO, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la ADQUISICIÓN DE CONCRETO ASFALTICO a la firma C&E CONSTRUCCIONES S.A. por un monto total de \$151.515.150,00.- (pesos ciento cincuenta y un millones quinientos quince mil ciento cincuenta con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N"8237/2023. Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arg. María Cecilia Tucat - Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3122/23 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de baja presentada por DIAZ MARTINO PABLO HERNAN, con fecha Junio de 2023, referente al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4727 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 775/22 se procedió HABILITAR un comercio con el rubro (7226)

VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DE MAQUINAS Y ARTEFACTOS DEL HOGAR, sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4727 de este Partido, propiedad de DIAZ MARTINO PABLO HERNAN;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Junio de 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno:

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4727 de este Partido, propiedad de DIAZ MARTINO PABLO HERNAN al mes de Junio de 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas - Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan - Secretario de Economía

DECRETO 3121/23 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO

La solicitud de baja presentada por IPUCHE RODOLFO AMANCIO, con fecha Junio de 2023, referente al comercio sito en la calle MADERO N° 1011 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1244/03 se procedió a DAR DE BAJA, AUTORIZAR EL CAMBIO DE RUBRO y AUTORIZAR EL TRASLADO al comercio con el rubro (8141) PROFESION LIBERAL, sito en la calle MADERO N° 1011 de este Partido, propiedad de IPUCHE RODOLFO AMANCIO;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Mayo de 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas:

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle MADERO N° 1011 de este Partido, propiedad de IPUCHE RODOLFO AMANCIO al mes de Mayo de 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRAR. publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3120/23 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO: La solicitud del Coordinador General de Campo Prof. Lisandro Kolodny, obrante a fs. 2, respecto de la participación de tres representantes del Municipio en la disciplina Patinaje Artístico, en el Torneo Copa Nacional González Molina que se llevará a cabo en la Provincia de Neuquén, entre los días 27 y 31 de octubre de 2023.Y CONSIDERANDO:

Que la práctica deportiva constituye una actividad que conlleva grandes beneficios para la salud, la destreza física y el refuerzo de valores como la solidaridad y el compañerismo, pilares de la integración social.

Que el Municipio trabaja intensamente en el impulso de políticas deportivas integrales que brinden contención y esparcimiento saludable a los vecinos, y apoya la posibilidad de una proyección a nivel nacional de sus deportistas, acompañando su desempeño competitivo.

Y de acuerdo a las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR a la Subsecretaría de Deporte Prof. Ana Aused – DNI 18.375.678 - Leg. N° 5721, la suma de \$ 350.000.- (pesos trescientos cincuenta mil), en representación de la profesora entrenadora de patín Barba Romina Noelia, DNI 36.560.522 y de los patinadores Abal Domingo Marina - DNI 49.592.544, González Mateo - DNI 48.577.921 y Sosa Florencia - DNI 51.257.123, quien deberá realizar la correspondiente rendición de cuenta ante la Contaduría Municipal, atento las razones antes mencionadas.

Artículo 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° se atenderá con fondos asignados a la Secretaría de Deporte - 1.1.1.01.23.000 - Estructura Programática 16.04 (Eventos) - Código del Bien o Servicio: 3.9.9.0 (Otros), Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos Vigente, según corresponda.

Artículo 3°.- El importe otorgado en el Artículo 1° deberá ser rendido e imputado dentro de los 30 días a partir de la realización del evento.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Deporte, Prof. Carlos Alberto Traverso.

Artículo 5°.- REGISTRAR, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deporte, la Oficina Municipal de Presupuesto, la Contaduría Municipal, y quien corresponda.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3119/23 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la COMPRA DE LENTES - PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO- SALUD VISUAL- -. Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 168/2.023 convocado el día 11 de Octubre de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas:

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma GONZALO LABORATORIO OPTICO S.R.L - Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR por la compra de Compra de lentes - programa de fortalecimiento - salud visual-Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando a la firma GONZALO LABORATORIO OPTICO S.R.L por un monto total de \$9.960.000,00 (Pesos Nueve millones novecientos sesenta mil 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°2.023-M-8301.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Artículo 3°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3118/23 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2023

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de macetas para ser colocadas en la Av. Perón. Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada Nº 165/2.023 convocado el día 9 de octubre de 2.023,

contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma MACETA LA CIOPPA S.A – Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de macetas para ser colocadas en la Av. Perón - Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando a la firma MACETA LA CIOPPA S.A por un monto total de \$13.296.600,00.- (Pesos Trece millones doscientos noventa y seis mil seiscientos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°2.023-M-8854.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando Nº 48/2023 Secretaría de Gobierno